

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 629 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 SET. 2015

**VISTO:**

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, formulado por el Consorcio Huamanga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho"; a ejecutarse mediante Recursos Ordinarios;

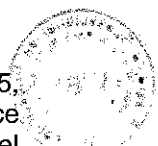
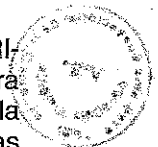
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de setiembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huamanga, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/.2'734,148.75 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 074-2015-CH, presentada el 13 de julio de 2015, al Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia, la referida empresa Contratista hace entrega para revisión, y tramite correspondiente, del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 ascendente a la suma de S/. 119,786.84, generado según refiere, por la Construcción del canal de conducción de concreto reforzado-tramo plaza de armas de Tambillo, y del Presupuesto Deductivo N° 01, ascendente a la suma de S/. 27,183.91, generado por la no ejecución de las partidas 02.15 y 03.04.12, cerco de protección con poste f° g°;

Que, por la Carta N° 072-2014-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, el referido Supervisor de obra alcanza con fecha 17 de julio de 2015 a la Entidad, el "Informe de Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01", a través del cual otorga su conformidad a los mismos, luego de la evaluación realizada;

Que, mediante los Informes N° 001 y N° 012-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/GBHL, del 05 y 13 de agosto de 2015, el Ingeniero Guido Bartolomé Henostroza Lázaro, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 antes referidos, así como al informe del



Supervisor de obra, concluyendo que si bien existe la necesidad de realizar y ejecutar el referido Presupuesto Adicional N° 01, para el correcto funcionamiento del Proyecto, lo cual se ha plasmado con fotografías y anotaciones en el cuaderno de obra; sin embargo, refiere, que el citado Adicional no adjunta copia de la carta de autorización para la elaboración del Presupuesto Adicional N° 01; asimismo, señala, que en el informe en que se sustenta el citado Adicional, no se adjunta copia del Acta de Precios Pactados, entre la Supervisión y el Contratista; además señala, que los precios presentados en el referido Adicional, no corresponden a los que se encuentran en el Expediente Técnico del Proyecto, para partidas existentes; por lo señalado, indica, que a pesar de encontrarse deficiencias técnicas en la formulación del Adicional, no se pueden plantear observaciones al mismo, tan solo amerita su aprobación o desaprobación según corresponda; por lo que, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01, por no ser técnicamente viable, y encontrarse deficiencias en su formulación y presentación, pues no definen cuales son las partidas vinculadas y cuales son propiamente adicionales;

Que, con el Memorando N° 1752-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 28 de agosto de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, presentados por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 4569-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de setiembre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlos improcedentes, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 674 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01, formulados por el Contratista, no reúne los aspectos técnicos necesarios para su aprobación, conforme así concluyen las áreas técnicas de competentes de la Entidad; adicionalmente se advierte, que no se ha seguido con el procedimiento para su aprobación que establece el sexto párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando a lo opinado por las áreas técnicas competentes de la Entidad, y de las consideraciones expuestas en el presente informe, se recomienda declarar improcedentes el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01, formulados por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar improcedente** el Presupuesto Adicional N° 01, ascendente a la suma de S/. 119,786.84, (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis y 84/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Huamanga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 629 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-



**Artículo Segundo.- Declarar improcedente** el Presupuesto Deductivo N° 01, ascendente a la suma de S/27,183.91 (Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Tres y 91/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Huamanga, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Tambillo, Pacuaro, Tambobamba y Violeta Velásquez, Distrito de Tambillo-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



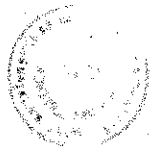
**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Huamanga, al Supervisor de Obra el Ingeniero el Ingeniero Edilberto Guerra Taquia, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

STANFORD UNIVERSITY LIBRARY